

## CON 09/18

## ACTA DE EXAMEN SOLVENCIA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de agosto de 2018

Siendo las 11:10 horas se reúne la Mesa de Contratación que ha de intervenir en la licitación convocada por acuerdo de la JGL de fecha 22 de mayo de 2018 para proponer la adjudicación del procedimiento abierto simplificado, que tiene por objeto el "examen de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, así como adopción del acuerdo que proceda, y en su caso, propuesta de adjudicación del contrato de "servicio para la realización de programa de actividades de ocupación de tiempo libre en días y horarios no lectivos en centros escolares", formada por las siguientes personas:

Presidente: D. Javier Heras Villegas, Concejal Delegado de Contratación.

Vocales:

D. Julio Morales Villegas, Titular acctal de la Asesoría Jurídica.

D. Javier Arranz Peiró, Interventor General

D. Juan Carlos Sánchez González, Jefe de Servicio de Contratacion.

Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González, Jefe de Servicio de Contratación.

## Observadores:

Da. Verónica Blanco González (Ciudadanos)

D. Andrés García-Caro Medina (P.S.O.E.)

D. Ismael García Ruiz (PP)

Da. Ángeles Barba Corpa (Ganemos)

La Mesa contó con la asistencia del Jefe de Servicio de Educación, D. Jose Luis Esteban.

Por el vocal-Secretario actuante, Jefe de Servicio de Contratación se da cuenta a la Mesa de que al comprobar la documentación de solvencia económica presentada por el licitador, en concreto las declaraciones de cuentas ante el Registro Mercantil de los años 2014, 2015 y 2016, se observa que las cifras declaradas en el DEUC no concuerdan con el "importe neto de la cifra de negocios" declarada ante el Registro Mercantil, en concreto se presentan las siguientes discrepancias:

AÑO	DEUC en €	REGISTRO MERCANTIL en €
2017	No declara	No declara
2016	1.623.239	1.002.050,74
2015	1.421.498	887.766,15
2014	1.224.177	753.425,71

Se hace constar que no se presentan las cuentas del 2017, último ejercicio disponible en cuanto que las cuentas se cierran a 31 de diciembre del año del ejercicio; la declaración de las mismas se debió hacer ante el Registro con fecha límite el 30 de junio y el plazo de licitación se cerró el 3 de julio. Se informa que solicitada información al Registro Mercantil se constata que las cuentas de 2017 no han sido presentadas a fecha 22 de agosto.



Se hace constar que la cuantía de solvencia económica requerida es el "volumen anual de negocio" referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por un importe igual o superior a 1.193.229,00 €", que supone 1,5 veces el valor anual medio del contrato, totalmente proporcional al precio de licitación.

Se centra discusión, en primer lugar, sobre si es procedente dar o no trámite de subsanación para aclarar las circunstancias de la no coincidencia de las dos declaraciones presentadas ante este Ayuntamiento, toda vez que la nueva regulación establecida por la Ley 9/2017, a la que se somete este procedimiento, contempla una declaración responsable de los licitadores aportada con la documentación administrativa en base a la cual la Administración, y estableciendo confianza en la misma, prosique el procedimiento licitatorio, estableciéndose en la fase de calificación por la Mesa de la declaración responsable y documentación complementaria posible trámite de aclaraciones, trámite que no se contempla una vez hecha propuesta de adjudicación, donde se debe proceder a la comprobación de la documentación presentada que, de resultar inadecuada, debe motivar la exclusión del licitador.

Se observa por otro lado que la cifra de negocio declarada por el licitador en el DEUC resulta de la suma del importe neto de la cifra de negocio y de "otros ingresos de explotación", que no se conocen, según los datos que constan en el Registro Mercantil.

Se plantea duda sobre si contablemente ha de atenderse a la suma de los dos conceptos o atender exclusivamente a la cifra de negocio, toda vez que la solvencia económica se ha de centrar en lo que genere la actividad de la empresa relacionada con el objeto del contrato y esta se refleja en el importe neto de la cifra de negocio y no en los otros ingresos de explotación que no derivan directamente del ejercicio de la actividad objeto de contratación.

La Mesa, por unanimidad, acuerda solicitar de los Servicios económicos del Ayuntamiento informe sobre si el concepto "otros ingresos de la explotación", ha de considerarse contablemente a efectos de computar el "volumen anual de negocio" de la empresa, sumándolo por tanto al importe neto de la cifra de negocio, según la declaración que esta haya hecho al Registro Mercantil.

Sin otro particular se levanta la sesión a las 11:30 horas, de todo lo cual, como

Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO** 

Fdo: Juan Carlos Sánchez González



